



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 60701

15 JUN 2021

"Por medio de la cual se concede permiso remunerado y se suspenden términos a los servidores públicos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Nacional y el numeral 2 del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 054 de Julio 30 de 1935 la Asamblea Departamental declaró fiesta del Departamento del Tolima el 24 de junio en conmemoración al día de san Juan.

Que mediante Ordenanza 0020 de junio 10 de 2003, la Asamblea Departamental declaró en todo el territorio del Departamento del Tolima, el 24 y 29 de junio de cada año como día cívico en conmemoración al día de san Juan y san Pedro, respectivamente.

Que en cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo suscrito entre la Gobernación del Tolima y las Organizaciones Sindicales del 1º de junio del año 2017, Acuerdos 66 y 67, se concederá permiso remunerado a los servidores públicos de la administración departamental durante los días 24 y 29 de junio de 2021, dado su condición de días cívicos.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, es procedente conceder permiso remunerado a los servidores públicos de la administración central departamental, durante los días 24 y 29 de junio de 2021.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suspender la jornada laboral de los días 24 y 29 de junio de 2021, siendo necesario interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma, durante estos días.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante la jornada laboral de los días 24 y 29 de junio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender la jornada laboral de los días 24 y 29 de junio del año 2021, en la administración central departamental, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

"El Tolima nos une"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

0701 15 JUN 2021

PARAGRAFO: Se exceptúa de la anterior disposición a los funcionarios de la Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda, que tiene que ver con el recaudo de impuesto vehicular.

ARTICULO TERCERO: Interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Central Departamental y los particulares en relación con la misma, durante los días 24 y 29 de junio de 2021.

ARTICULO CUARTO: Durante los días 24 y 29 de junio de 2021, no habrá atención al público en las dependencias de la Gobernación del Tolima.

PARAGRAFO: Se exceptúa de la anterior disposición a los funcionarios de la Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda, que tiene que ver con el recaudo de impuesto vehicular.

ARTICULO QUINTO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano para su divulgación.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador

PROYECTO: HARRY PRIETO LAITON – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SA.
REVISÓ: SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA – SECRETARIA ADMINISTRATIVA E
APROBO: NIDIA YURANI PRIETO ARANGO – DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

“El Tolima nos une”